

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para construir obras en la zona de servicio del puerto de Cádiz.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la instalación de una vía empotrada para la carga de vagones frigoríficos en la lonja de pescado del puerto de Cádiz, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Internacional de Stockages de Alcoholes y Melazas, S. A.» (ISTAMELSA), para ejecutar determinadas obras en la zona franca del puerto de Cádiz.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa mercantil «Internacional de Stockages de Alcoholes y Melazas, S. A.» (ISTALMESA), para ejecutar la instalación de transporte, carga y descarga de alcoholes y melazas en el puerto de la zona franca de Cádiz, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Camping Gas Española, S. A.», para la construcción de una planta de envases de gas butano en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Camping Gas Española, S. A.», la construcción de una planta de envases de gas butano en la zona de servicio del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Maliaño, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Reus Club Mar» para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Salou, término municipal de Vilaseca (Tarragona).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Reus Club Mar» para ocupar una parcela de 864 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Salou, término municipal de Vilaseca (Tarragona), con destino a la construcción de un Club Náutico, cuyas obras consisten en terraza, almacén de embarcaciones, varaderos y embarcaderos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Amparo Alfageme Costa de la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Amparo Alfageme Costa la ocupación de una parcela de 354 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá, así como las obras construidas, consistentes en terraza, trampolines, embarcadero, muro y senderos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de «Salinas de Levante, S. A.», de la ocupación de terrenos de dominio público, así como las obras construidas.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Salinas de Levante, S. A.», la ocupación de una parcela de 372,50 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la playa del Trench, término municipal de Ses Salinas (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en la instalación para una toma de aguas del mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Retamoso por las obras de terminación del trozo primero de la carretera local de Los Navalmorales a Alcaudete de la Jara.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Retamoso se han de ocupar con motivo de las obras de terminación del trozo primero de la carretera local de Los Navalmorales a Alcaudete de la Jara:

Resultand que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 13 de febrero de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 del mismo mes de febrero de 1965;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Retamoso, conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Retamoso, siendo notificada individualmente a los interesados por la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Toledo, 9 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.991-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Mejora de la travesía de Guecho, C. C. 6.320».

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Mejora de la travesía de Guecho, C. C. 6.320», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día 5 de mayo próximo, a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guecho, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 8 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muño.—2.956-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Doña Mercedes Gros Urquiola. Clase: Casa de dos plantas. Superficie: 163 metros cuadrados. Situación: Avenida Basagoiti, número 48. Linderos: Norte, don Fernando Garaizar; Sur, prolongación travesía Satistegui; Este, carretera comarcal 6.320, y Oeste, avenida Basagoiti.

Finca número 2.—Propietario: Don Fernando Garaizar Alonso. Clase: Casa de dos plantas. Superficie: 103 metros cuadrados. Situación: Avenida Basagoiti, número 50. Linderos: Norte, Plazuela del Casino; Sur, doña Mercedes Gros; Este, carretera comarcal 6.320, y Oeste, avenida Basagoiti.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación de bienes motivada por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, en el término municipal de Coles (Orense).

En el expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados en el término municipal de Coles (Orense), afectados por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, con destino a producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes), habiéndose declarado urgente la ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de fecha 10 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados por esta Comisaria de Aguas se ha dispuesto que a los doce (12) días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno y en ese día y siguientes las actas previas a la ocupación de las fincas urbanas números 1-2-3-4-5-6, 7, 9-10-11-12, 15, 17-18-19-20-21-22-23-24, 25, 26 y 27 del polígono margen derecha del plano parcelario del embalse, sitas en Barra de Miño, en el término municipal de Coles (Orense), cuyas fincas resultan afectadas por el embalse del salto de Velle, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley, la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coles, y que los propietarios y titulares de derechos afectados serán notificados personalmente, señalando el día y hora en que habrá de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 29 de marzo de 1965.—El Comisario Jefe.—1.876-C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se crea la Medalla de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta firmulada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien crear la Medalla de la Facultad de Farmacia de Madrid, cuya concesión se ajustará a las siguientes normas:

- 1.º La Medalla de la Facultad de Farmacia de Madrid podrá otorgarse a Corporaciones, Sociedades o individuos, profesionales o no, nacionales o extranjeros.
- 2.º Contendrá en el anverso el escudo de dicha Facultad con la leyenda «Universitas Complutensis. Matritensis Facultas Pharmaciae». En el reverso llevará una retorta y un laurel, símbolos de las Ciencias Químicas y Naturales, respectivamente, dejando

un espacio donde podrá inscribirse el nombre de la entidad o individuo a quienes sea concedida.

Se inserta a continuación el correspondiente dibujo.

3. La Medalla de la Facultad de Farmacia se acuñará en tres metales: Oro, plata y bronce.

4. La Medalla usual será de bronce y se otorgará sin especificar la clase. Las de plata y oro se adjudicarán a individuos, profesionales o no, nacionales o extranjeros, que hayan prestado servicios destacados a la Farmacia.

5. El número de Medallas de la Facultad de Farmacia será ilimitado.

6. Su adjudicación se hará por la Junta de Claustro de la Facultad, a propuesta del Decanato o de dos Catedráticos numerarios.

7. La Medalla de la Facultad de Farmacia podrá ir acompañada de un Diploma de honor.

8. Por la Secretaría de la Facultad se llevará un libro para registro de las concesiones de la Medalla de la Facultad de Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

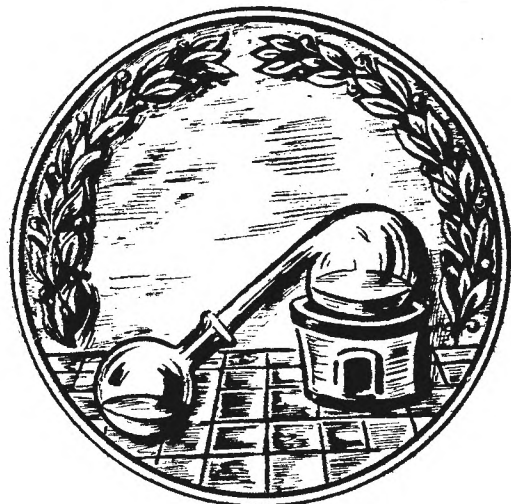
Madrid, 2 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.



ANVERSO



REVERSO